



MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ

FIJA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A VIALIDADES CADUCADAS
DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 482.- Machalí, 4 de abril de 2013.- Visto:

- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
- Lo dispuesto en el artículo 59° del DFL 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones. Actualizada por la ley 20.599, publicada en el Diario Oficial del 11 de junio de 2012.
- El DS N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Actualizada al 21 de noviembre de 2012.

Considerando:

- La Circular Ord. N° 136 de fecha 15.02.2012 de Jefe de División de Desarrollo Urbano, Seremi Minvu. Circular General DDU N° 229; la cual imparte procedimiento para establecer nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.
- El Ord. N° 789 de fecha 24 de julio de 2012, de Alcalde de Machalí a Sr. Wladimir Román Miquel, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en el cual requiere “informe” para proceder a dictar decreto alcaldicio el cual fijará las nuevas normas urbanísticas aplicables a dichas áreas que hubiere caducado la declaratoria de utilidad pública.
- El Ord. N° 1.982 de fecha 4 de octubre de 2012, de Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo, Región de O’Higgins, a Alcalde de Machalí, el cual remite informe sobre la caducidad de las vialidades del Plan Regulador Comunal de Machalí.

Decreto:

- Fíjense las nuevas normas urbanísticas a las vialidades caducadas del Plan Regulador Comunal de Machalí, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		E/P	CATEG.	Ancho (M)	ZONA Asimilada
	DESDE	HASTA				
AV. EL PARQUE	LÍMITE URBANO	AV. HERNAN CIUDAD	P	Expresa	80	ZU-7a/ZE-1
AV. MIGUEL RAMIREZ	AV. EL PARQUE	AV. REPÚBLICA DE CHILE	P-E	Troncal	42	ZE-1
AV. SAN JUAN	AV. REPÚBLICA DE CHILE	CAMINO EL RECREO	P-E	Troncal	35	Espacio público existente, vía consolidada.
AV. SAN JUAN	CALLE ABDÓN YARRA	CAMINO LA HACIENDA	P-E	Colectora	20	ZU-3
AV. MONS. ESCRIVÁ DE BALAGUER	AV. REPÚBLICA DE CHILE	LÍMITE URBANO	P-E	Troncal	30	ZE-1/ZE-2 Y Espacio público existente, vía consolidada.
CAM. LAS TERMAS RUTA H-255	AV. PDTE EDUARDO FREI MONTALVA	LÍMITE URBANO	P-E	Troncal	30	ZU-9, ZU-8, ZE-2, ZU-10 Y Espacio público existente, vía consolidada.
AV. REPÚBLICA DE CHILE	AV. SAN JUAN	LÍMITE URBANO	P	Expresa	50	ZU-9, ZU-8, ZE-2, ZU-10 Y Espacio público existente, vía consolidada.
AV. HERNAN CIUDAD	AV. EL PARQUE	CAM. PROYECT. N° 8	P	Troncal	35	ZE-1
AV. HERNAN CIUDAD	CAM. PROYECT. N° 8	AV. SAN JUAN	P	Troncal	35	Espacio público existente, vía consolidada.
CAMINO LAS ROSAS	AV. SAN JUAN	AV. HERNAN CIUDAD	P-E	Colectora	15	ZU-7
COSTANERA CACHAPOAL	CAMINO ÁRIDOS	CAMINO LAS TERMAS	P	Troncal	30	ZU-8
PROLONGACIÓN CAMINO LAS ROSAS	AV. SAN JUAN	LÍMITE URBANO	P	Troncal	20	Espacio público existente, vía consolidada.
PROLONGACIÓN AV. ARTURO PRAT	AV. SAN JUAN	CAMINO EL CRISTO	P	Colectora	20	ZCH/ZU-8

Estado: (E) Existente, (P) Propuesta.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- José Miguel Urrutia Celis, Alcalde.- Omar Vázquez Saldaña, Secretario Municipal.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

DELEGA FACULTAD ANTE ASAMBLEA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL REGIONAL EN EL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 1.443 exenta.- Valparaíso, 12 de abril de 2013.- Teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley ya mencionada y que, de conformidad a lo contemplado en su letra l), formarán parte de dicho órgano tres representantes de la actividad audiovisual regional, los que serán designados por las organizaciones regionales más representativas en la forma que determine el Reglamento.

Que, el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobado por el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, contempla en su artículo 6° el mecanismo bajo el cual se desarrollará la respectiva asamblea eleccionaria, consignando que en caso de persistir un empate, para uno o más de los cargos, que impida determinar las tres primeras mayorías, éste deberá ser resuelto en la misma sesión por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante la realización de un sorteo.

Que, con el objetivo de propender a la eficiencia en la gestión administrativa y al mejoramiento de los asuntos establecidos por ley y considerando, especialmente, las funciones del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio en materias relativas al funcionamiento del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se ha estimado conveniente, delegar la facultad mencionada en el inciso precedente en dicho funcionario.

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase en la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio la facultad de resolver, mediante un sorteo, la elección de los representantes de la actividad audiovisual regional que integrarán el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en caso de persistir un empate, para uno o más de los cargos, que impida determinar las tres primeras mayorías, en los términos que establece el artículo 6° del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial, fecha desde lo ordenado en este acto administrativo entrará en vigencia, y caducará el 31 de diciembre de 2013.

Artículo tercero: Una vez que se encuentre totalmente tramitada y publicada en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento Jurídico, en las categorías “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” de la sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.